



DECRETO No. 010 DE 2011
(02 FEB. 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.051 DE 2009”

El Alcalde del Municipio de Chía Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Municipio de Chía, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que la actividad contractual del Municipio de Chía, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual las etapas de selección, celebración y ejecución de los contratos, deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En este sentido el representante legal debe velar por la adecuada administración del presupuesto del Municipio, mediante la adopción de procedimientos ágiles y oportunos.

Que mediante el Decreto 051 de 2009 se adoptó el Manual de Contratación para el Municipio de Chía.

Que mediante Decreto No.68 de 2009 se establece la estructura de la Administración Central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que en consideración al anterior se hace necesario modificar el Artículo 3 del Decreto 051 de 2009 conforme a la nueva estructura.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3 del Decreto 051 de 2009 el cual quedara así:

Alcaldía Municipal de Chía



ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 68 de 2009 y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, mediante el presente Decreto se reglamenta el **COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN**, el cual está conformado por servidores públicos del Municipio, los cuales deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o su equivalente.

PARAGRAFO PRIMERO: El **COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN**, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. Recomendará al Alcalde el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Representante Legal del Municipio no acoja la recomendación efectuada, deberá justificarlo en el acto administrativo el cual contendrá la razón en que se funda.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL **COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN** estará conformado por los siguientes funcionarios:

- EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES
- EL SECRETARIO RESPONSABLE DEL PROCESO O QUIEN HAGA SUS VECES
- EL DIRECTOR DE LA SECRETARIA EJECUTORA O QUIEN HAGA SUS VECES

PARAGRAFO TERCERO: Para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, el Comité asesorará al Municipio, entre otras cosas, en el proceso de precalificación y selección, según sea el caso, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, en la conformación de la lista corta o de las listas multiusos, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.

Si el Pliego de Condiciones durante el desarrollo de la convocatoria requiere de modificaciones estas se efectuarán mediante adenda suscrita por los miembros del Comité.

PARAGRAFO CUARTO: Para el análisis de temas específicos, el Comité podrá convocar a expertos, a funcionarios de otras entidades y, en general, a las personas cuya participación considere necesaria. La convocatoria a funcionarios públicos de la Alcaldía será de obligatoria aceptación, al igual que la de los contratistas que desarrollen obligaciones relacionadas con la materia objeto de análisis en el Comité.

PARAGRAFO QUINTO: A criterio del Municipio, podrán conformar el **COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIONES Y CONTRATACION**, particulares contratados para tal efecto quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos todas las demás disposiciones que le sean

Alcaldía Municipal de Chía



contrarias, en especial el Artículo 3 del Decreto Municipal No.051 del 11 de Junio de 2009.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Chía (Cundinamarca) el,


JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA
Alcalde Municipal de Chía

o.Bo.:
Revisó:
Elaboró:

Dr. Luis Francisco Velandia V. – Asesor de Contratación
Dr. Marco Fidel Suarez Ortiz – Asesor Jurídico
Dr. Fernando Burgos Rodríguez – Abogado
Héctor Rodríguez Bernal, Técnico Administrativo

UNIDAS CON JUSTICIA SOCIAL

Carrera 11 No. 11-29, Conmutador 8844444 Chía – Cundinamarca
E-mail: despachoalcalde@chia-cundinamarca.gov.co Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co